



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-03672674-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores prestaciones de primer, segundo y tercer nivel

VISTO el expediente **EX-2024-03672674-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan acerca del aumento de valores de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA como parte del 1er tramo de recomposición de valores para el año 2024;

Que en los ordenes 3/23 obran Resoluciones con los valores vigentes;

Que en los ordenes 24/57 lucen los Anexos con los valores propuestos;

Que en el orden 59 la Dirección Provincial de Prestaciones indica que se realiza la unificación de trámites respecto de los incrementos, considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 34 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de varias resoluciones cursadas durante el 2023, que han realizado incrementos sobre varios de estos prestadores;

Que propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 25% para enero 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas

prestacionales involucradas son: cápita MUTUAL 23 DE DICIEMBRE; ABEASM / FECLIBA salud mental; ACLIBA –FECLIBA; AFALP; anestesia; Clínicas de Rehabilitación directas; Clínica de los Virreyes; cirugía bariátrica - trastornos relacionados con la obesidad; Bioquímicos FABA; Sanatorio Colegiales; Sanatorio Güemes; Sanatorio ICBA; Instituto ITAC (ex Nephrology); Hospital HIBA/HIBA San Justo; Hospital Universitario Favalaro; Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. (COKIBA); nutricionistas individual; odontología: SOLP-FOPBA-ACCOO-OLAVARRÍA; oftalmología; oncología: Centro Fleischer; Policonsultorios - unidad de programas; Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs As; PSORIAHUE-fototerapia; rehabilitación; rehabilitación DINATOS; INDELO; ROFFO; Telemedicina; Traslados Ambulancia EUCCIS; traslados CAPSMAT; Oxígeno FEMAPE; DERMOLIPECTOMIAS - trastornos relacionados con la obesidad; tratamientos fertilización asistida y prestación Mar del Plata ACEAPP;

Que en el orden 61, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular e insta a realizar la imputación presupuestaria;

Que en el orden 63, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 65 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio - de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 72 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 74 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con la presente gestión;

Que en el orden 75 luce vista de Fiscalía de Estado determina que puede aprobarse el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en el orden 78 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas estima que en el caso se ha dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo contando con la intervención de los organismos premencionados, encuadrando la propuestas en las facultades otorgadas al Directorio a través del artículo 7° incisos f) y g) de la Ley N° 6.982. En virtud de las consideraciones expuesta, se estima que Instituto -de considerarlo oportuno y conveniente-, podrá el Directorio aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona, consistente en un 25% a partir de enero 2024, respecto de los valores correspondientes a diciembre 2023, para los prestadores involucrados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2024, según consta en ACTA 9, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal para las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel, como parte del primer tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (veinticinco por ciento) 25%, respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de enero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-04164035- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03580304-

GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03582524-GDEBADGAIOMA, IF2024-03586392-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03705307-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03592275- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03711258-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 03711956-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03712930-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03716130- GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03720886-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03877659-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03878789-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04165286-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03879606-GDEBA- DGAIOMA, IF-2024-03880407-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 03880886-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04080915-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04166474- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03882202- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04082084-GDEBADGAIOMA, IF-2024-04084968-GDEBADGAIOMA, IF-2024-03881368-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04086543-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04167224-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04168672- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04169461- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04170130-GDEBADGAIOMA, IF-2024-04170900-GDEBADGAIOMA, IF-2024-04171629-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04172205-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04173344-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04173947- GDEBA-DGAIOMA e IF-2024- 04174848-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento lineal para las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel, como parte del primer tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (veinticinco por ciento) 25%, respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1º de enero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-04164035-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03580304-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03582524-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03586392-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03705307-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03592275- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03711258-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 03711956-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03712930-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03716130- GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03720886-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03877659-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03878789-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04165286-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-03879606-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03880407-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024- 03880886-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04080915-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04166474- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03882202- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04082084-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04084968-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-03881368-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04086543-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04167224-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04168672- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04169461- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04170130-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04170900-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04171629-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-04172205-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04173344-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-04173947-GDEBA-DGAIOMA e IF-2024- 04174848-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-

GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.